

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	TITULACIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2017-00205-00
Demandante	MARÍA INÉS OSPINA OSORIO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO EMILIO GARCÍA PERSONAS INDETERMIANDAS
Asunto	NOMBRA CURADOR – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Vencido el término de emplazamiento correspondiente respecto de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO EMILIO GARCÍA**, de conformidad con el Nral. 8 del Art. 375 del C.G del P., procede el Despacho a nombrarle curador Ad. Litem a las, para lo cual se designa a:

DESIGNADO:	Dr.(a). NANCY YULIETH GARCÉS TORO
DIRECCIÓN:	Carrera 79 Nro. 46 – 62 de Medellín
TELÉFONO:	4440758
CORREO ELECTRÓNICO:	nvat.juridico@gmail.com

Se nombra a dicha abogada por economía procesal debido a que venía fungiendo como curadora Ad. Litem de otros sujetos procesales.

Comuníqueseles su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiendo que el cargo será ejercido de manera gratuita y deberá presentarse de manera virtual dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la citación so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias y pecuniarias que correspondan.

Así pues, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente realizar

las acciones tendientes a notificar al curador Ad. Litem designado y aportar constancia de ello. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___06_____</p> <p>Hoy <u>20 DE ENERO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5840446da413e512a7a18ef47f8a332d29d11eb6183a3247a00973c95c578eef

Documento generado en 19/01/2021 01:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>